

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

30 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° PH 0214 DE 2020

(30 SEP 2020)

**"POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ALCAPARRO" -
VIVIENDA BIFAMILIAR"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **18 de mayo de 2020**, el arquitecto **MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 197.160** de **Cajicá**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **"APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ALCAPARRO" - VIVIENDA BIFAMILIAR"**, cuyo uso es **RESIDENCIAL**, bajo expediente número **25126-0-20-0087** respecto del predio ubicado en **SUELO RURAL SUBURBANO - ACTIVIDAD RESIDENCIAL, LOTE NUMERO TRES (3)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-146711** y Código Catastral **25126-00-00-0003-2461-000**, propiedad del señor **ALBERTO ANZOLA IRIARTE** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.144.690** de **Bogotá D.C.**

Que los documentos aportados cumplen con lo establecido en la Ley 675 de 2001, referente a los requisitos para los inmuebles que pretendan ser sometidos al régimen de propiedad horizontal, así como el Decreto 1077 de 2015 respecto a la aprobación de planos de propiedad horizontal.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO** actividad **RESIDENCIAL**.

Que obra como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 248 DEL 17 DE MARZO DE 2015 mediante la cual se otorgó SUBDIVISION RURAL, protocolizada y registrada con Escritura Publica No. 0279 de la Notaria de Cajicá, con fecha 16 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN No. 0980 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015 mediante la cual se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR.

RESOLUCIÓN No. PR-901 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 mediante la cual se otorgó PRORROGA A LA RESOLUCION No. 0980 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR.

RESOLUCIÓN No. ACL-039 DEL 05 DE MARZO DE 2020 mediante la cual SE ACLARA LA RESOLUCION No. 0980 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, "POR LA CUAL SE OTORGO

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

30 SEP 2020

LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR" en la cual se aclara que el proyecto cuenta con dos (2) unidades de vivienda y dos (2) parqueaderos, uno para cada vivienda.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0152 de fecha de emisión 04 de junio de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 08 de junio de 2020 al apoderado, el señor **MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 197.160 de Cajicá.

Que con Anexo radicado No. 3529-2020 del 30 de junio de 2020, Anexo radicado No. 3724 del 29 de julio de 2020, Anexo radicado No. 3823 del 14 de agosto de 2020, Anexo virtual del 24 de agosto de 2020, Anexo virtual del 01 de septiembre de 2020, Anexo virtual del 02 de septiembre de 2020, Anexo del 07 de septiembre de 2020 y Anexo del 23 de septiembre de 2020 se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0152 DE 2020, dando cumplimiento total a la misma, conforme a lo cual se considera procedente la aprobación de planos de propiedad horizontal con base en los antecedentes urbanísticos que dan lugar a los mismos y teniendo en cuenta lo previsto en la ley 675 de 2001 y el Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y territorio, para la aprobación de planos de propiedad horizontal.

Que el predio en el folio matriz No. 176-51306 fue objeto de la participación en plusvalía sin que esta fuera exigida en el momento de otorgar la licencia de subdivisión mediante la Resolución Numero 248 del 17 de marzo de 2015 y la licencia de construcción mediante la Resolución No. 0980 del 02 de diciembre de 2015, en consecuencia, a la fecha se tiene que el folio sobre el cual recae la presente solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal no se encuentra inscrita, así mismo se tiene que en los términos de la ley 388 de 1997 la situación de exigibilidad es la licencia de construcción, sin que se establezca como momento de exigibilidad la aprobación de la propiedad horizontal.

Que la presente Resolución no autoriza división material alguna.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ALCAPARRO" - VIVIENDA BIFAMILIAR", cuyo uso es RESIDENCIAL, bajo expediente número 25126-0-20-0087 respecto del predio ubicado en SUELO RURAL SUBURBANO – ACTIVIDAD RESIDENCIAL, LOTE NUMERO TRES (3), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-146711 y Código Catastral 25126-00-00-0003-2461-000, propiedad del señor ALBERTO ANZOLA IRIARTE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.144.690 de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

30 SEP 2020

PARÁGAFO: Que los planos de propiedad horizontal cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 675 de agosto 03 de 2001 y lo establecido en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y normas que lo modifican o sustituyen.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite: **DOS (2) PLANOS**, PH1 y PH2.
2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS PROBADO LIC. DE CONSTRUCCION		
AREA LOTE	399,00	M2
AREA PRIMER PISO	120,60	M2
AREA SEGUNDO PISO	136,80	M2
AREA TOTAL (A LIQUIDAR)	257,40	M2
AREA LIBRE	278,40	M2
INDICE DE OCUPACION	30,23	%
INDICE DE CONSTRUCCION	64,51	%

AREAS PRIVADAS PH					
DESCRIPCION		CONSTRUIDAS (M2)	LIBRES (M2)	TOTAL (M2)	COEFICIENTE PROPIEDAD (%)
UNIDAD 1	PISO 1	55,21	137,74	192,95	49,72
	PISO 2	63,90	2,69	66,59	
	TOTAL	119,11	140,43	259,54	
UNIDAD 2	PISO 1	55,21	140,66	195,87	50,28
	PISO 2	63,90	2,69	66,59	
	TOTAL	119,11	143,35	262,46	
TOTAL AREAS PRIVADAS		238,22	283,78	522,00	100,00

Coeficientes en funcion del **area privada** de cada unidad

AREAS COMUNES PH				
DESCRIPCION		CONSTRUIDAS (M2)	LIBRES (M2)	TOTAL (M2)
PISO 1	Muros comunes y estructura (area comun esencial)	10,18	0,00	10,18
PISO 2	Muros comunes y estructura (area comun esencial)	9,00	0,00	9,00
CUBIERTA	Cubierta (area comun esencial)	0,00	155,20	155,20
TOTAL AREAS COMUNES		19,18	155,20	174,38

CUADRO DE MOJONES			
		AREA PRIVADA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA LIBRE
UNIDAD 1	PISO 1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	A, B, C, M, LL, L, K, J, I, H, G, F
	PISO 2	15, 16, 17, 18, 19, 20	21, 22, 23, 24 - 25, 26, 27, 28
UNIDAD 2	PISO 1	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	E, F, G, R, Q, P, O, Ñ, N, M, C, D
	PISO 2	29, 30, 31, 32, 33, 34	35, 36, 37, 38 - 39, 40, 41, 42



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

30 SEP 2020

PARÁGRAFO: El profesional responsable de los planos es el arquitecto **MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 197.160** de **Cajicá** y matrícula profesional **No. 25700-11602**.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo No 491 de 2020 en su artículo 4.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor Jurídico	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico.
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



in:sent

Redactar

Recibidos

1

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

2

Notificación

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts



Daniel



No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo



Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
TEL: 15741 0037352

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0214 EXPEDIENTE 20-0087

8:54 (hace 13 m)

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para mgmgonzalez.arg

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0214 del 30 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del t 25126-0-20-0087 que contiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad propiedad horizontal la cual se adjunta, informánd 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden , mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibo del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder median email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

